



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO 2019: "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2019-MDH

Huanchaco, 06 de Febrero del 2019

VISTO:

La Creación Política del Distrito del Distrito de Huanchaco, conmemorándose su 198° Aniversario y reconocida su categoría a capital de Distrito, mediante Ley N° 12301 de fecha 03 de Mayo de 1955, sancionada por el Ex – Presidente Manuel A. Odría;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo normado en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "**Dictar decretos** y resoluciones de alcaldía, **con sujeción a las leyes** y ordenanzas.";

Que, el Art. 42° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los Decretos de Alcaldía** establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y **resuelven** o regulan **asuntos de orden general y de interés para el vecindario**, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando próxima la fecha de la celebración de los 198° años de Creación Política del Distrito de Huanchaco - y reconocida su categoría a capital de Distrito, mediante Ley N° 12301 de fecha 03 de Mayo de 1955, sancionada por el Ex – Presidente Manuel Odría - la cual recae como **fecha central** en el día **Martes 12 de Febrero del 2019**, de la programación de los actos celebratorios iniciados el día Sábado 02 de Febrero hasta el día Domingo 17 de Febrero del 2019, por lo que se hace necesario Declarar Feriado No Laborable Recuperable, por cumplirse un año más de Aniversario de Nuestro Distrito;

Que, la recuperación de las horas en la institución municipal a cargo de los servidores públicos, serán programadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Municipal – *luego que culminen los actos celebratorios del aniversario del distrito* - para no afectar la atención al público y administrados, adicionándose una hora de atención al público por espacio, ésta por siete días y el séptimo día 15 minutos, para compensar las 7 hora y 15 minutos, que se dejarían de laborar el día 12 de Febrero del 2019, debiendo ser cumplida en forma estricta;

Que, en atención al principio de legalidad no existe ninguna prohibición para no declarar día no laborable recuperable, máxime que las horas dejadas de laborar serán compensadas como se indica en el considerando anterior, y si bien es cierto, la declaración de feriado es de competencia exclusiva del nivel de gobierno nacional



vía la Presidencia del Consejo de Ministros que mediante Decreto Supremo puede declarar días no laborales para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, estableciendo que las horas dejadas de trabajar deben ser compensadas en la semana posterior a la del día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública, en función a sus propias necesidades, SIN EMBARGO, en forma excepcional los gobiernos regionales y locales, han declarado y vienen declarando feriado sea por aniversario de creación regional, provincial o distrital o con ocasión de fiestas costumbristas, constituyendo de esta forma un derecho consuetudinario en el ámbito nacional y estas decisiones carecen de efectos vinculantes frente a otras entidades del sector público y privado, pues, estas disposiciones no les alcanzan;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - **DECLARAR EL DIA MARTES 12 DE FEBRERO DEL 2019, FERIADO NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, POR CONMEMORARSE EL 198° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE HUANCHACO** y acorde a los considerandos glosados.

Artículo Segundo. -**ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, Recursos Humanos, el cumplimiento estricto del presente Decreto de Alcaldía y adopten las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla lo decretado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE

HUANCHACO